

Asunto : informe sobre provisión de plaza de Oficial de Policía Local

Solicitante : Ayuntamiento de Nueva Carteya

Expte. : 244/2020; GEX 32906/2020

Visto el oficio remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya, en el que interesa asistencia jurídica sobre la provisión de la plaza vacante de Oficial de Policía Local, así como la resolución de la Presidencia que la autoriza, por el funcionario adscrito al Servicio Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica que suscribe se emite el siguiente

#### INFORME:

##### 1. Normativa aplicable:

1. Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
2. Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero
3. Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008.

2. Dispone el art. 40 de la Ley 13/2001, en relación con los sistemas de acceso a la Policía Local lo siguiente:

*Artículo 40. Sistemas de acceso.*

*Los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local serán por la promoción interna, la movilidad y el turno libre.*

*2. A las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 45; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad y turno libre. **Cuando sea la máxima categoría de la plantilla, el municipio optará entre promoción interna, movilidad o turno libre.***

El art. 41 de la misma Ley regula los procedimientos de acceso en el siguiente sentido:

1. *Para la categoría de Policía se empleará el procedimiento selectivo de oposición.*
2. *Para las demás categorías la selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición; **no obstante, para el acceso a las categorías de Oficial, Intendente Mayor y Superintendente, por el sistema de promoción interna, el municipio podrá optar por el procedimiento de concurso de méritos.***

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Firmado por Adjunto Jefatura Servicio Jurídico AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 24/11/2020

Salida desde Expediente

**Registro:**  
DIP/Salida\_GEX/S/2020/13810

01-12-2020 13:20:51

Respecto de la promoción interna, el art. 44 de la repetida Ley afirma:

*Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local, será necesario haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior, tener la titulación académica correspondiente, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.*

El art. 4 del Decreto 201/2003 establece lo siguiente:

*Procedimientos de selección*

*1. Los procedimientos de selección de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local serán: oposición, concurso y concurso-oposición.*

*a) La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación.*

*b) El concurso consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciendo el orden de prelación de los aspirantes.*

*c) El concurso-oposición, consistente en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores, siendo la fase de concurso previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.*

*d) El orden de prelación de los aspirantes a que se refieren los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Decreto.*

*(...)*

Los arts. 20 y ss. del mismo Decreto disponen:

*Artículo 20 Régimen aplicable*

*El sistema de acceso de promoción interna, se aplicará exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local y consiste en el acceso a una determinada categoría desde la inmediatamente inferior, empleando el procedimiento de selección de concurso-oposición; si bien, para el acceso a la categoría de Oficial, Intendente Mayor y Superintendente, el municipio podrá optar por el procedimiento de concurso.*

*Artículo 21 Requisitos*

*1. Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:*

*a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.*

*b) Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) de este Decreto.*

*c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.*

*2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.*

*Artículo 22 Procedimiento de selección*

*1. Cuando el procedimiento empleado sea el de concurso, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Firmado por Adjunto Jefatura Servicio Jurídico AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 24/11/2020

Salida desde Expediente

**Registro:**  
DIP/Salida\_GEX/S/2020/13810  
01-12-2020 13:20:51

*2. Si el procedimiento es el de concurso-oposición, a los aspirantes se les valorarán, previo a la fase de oposición, los méritos alegados y justificados, conforme determina el artículo 4 de este Decreto.*

*Posteriormente, los aspirantes habrán de superar la fase de oposición, consistente en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera, la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.*

*3. Los aspirantes que en el concurso de méritos hayan obtenido la mayor calificación, o en su caso, los que hayan aprobado el concurso-oposición, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera de la categoría a la que promociona.*

Finalmente, la Orden de 22 de diciembre de 2003 establece los temarios que han de regir en las pruebas selectivas para acceso a la categoría de Oficial por el turno libre (apartado I.I.A.2. del Anexo I) y el reservado a promoción interna (apartado I.II.A.1 del Anexo I). Así mismo, se establecen en el Anexo V el baremo de la fase de concurso en los procesos de concurso-oposición y el baremo del concurso de méritos, cuando éste sea el sistema selectivo establecido.

Recopilando la normativa anterior, podemos concluir:

1. El acceso a la plaza de Oficial de la Policía Local del municipio de Nueva Carteya se ha de realizar a través de uno de estos tres turnos, promoción interna, movilidad y turno libre, sin prelación entre ellos.
2. En el supuesto de que el municipio opte por el sistema de promoción interna reservada a funcionarios del mismo Cuerpo de Policía Local, los aspirantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el art. 21 del Decreto 201/2003.
3. En la promoción interna, el sistema selectivo puede ser el concurso-oposición o el concurso de méritos, de acuerdo a los programas y baremos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 2003.
4. Como paso previo al inicio del procedimiento de provisión de la plaza, ésta deberá ser incluida en el Oferta de empleo público del municipio, teniendo en cuenta que si se reserva a promoción interna, no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, de conformidad con el art. 19.Uno.7 de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Firmado por Adjunto Jefatura Servicio Jurídico AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 24/11/2020

Salida desde Expediente

**Registro:**  
DIP/Salida\_GEX/S/2020/13810  
01-12-2020 13:20:51

En la siguiente dirección web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se pueden descargar Bases tipo de convocatorias de plazas de Policías Locales, entre las que se incluyen las de oficial por promoción interna y turno libre:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa/paginas/convocatorias-policias-locales.html>

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Firmado por Adjunto Jefatura Servicio Jurídico AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 24/11/2020

Salida desde Expediente

**Registro:**  
DIP/Salida\_GEX/S/2020/13810  
01-12-2020 13:20:51